



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°316-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL REALIZADO POR EL SR. JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS**, respecto a: CONVOCAR AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FIN DE QUE INFORME RESPECTO A LOS AVANCES DE LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°1120-2014, LA MISMA QUE AUTORIZÓ INICIAR ACCIONES LEGALES CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LOS HECHOS SUSCITADOS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR CONVENIOS CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin*

1 de 4



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°316-2022-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Al respecto el Abg. Juan Carlos Huamán Alfaro Procurador Público del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que, mediante INFORME N°755-2022-GRL/PPR, de fecha 21 de octubre de 2022, donde se señala que en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°1120-2014-PRES, se resuelve lo siguiente:



“ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Abg. Patricia Victoria Alvarado Quinteros – Procuradora Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, a iniciar acciones legales que correspondan contra la Señora Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y los que resulten responsables por los hechos suscitados respecto al incumplimiento de rendición de cuentas de los siguientes convenios:

CONVENIOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ.

CONVENIO	Proyecto	FECHA DE DESEMBOLSO	OBLIGACIÓN DEL GRL POR EL CONVENIO		SALDO POR RENDIR
			MONTO SEGÚN CONVENIO	MONTO DESEMBOLSADO	
CONVENIO N° 034-2009-GRL del 10/06/2009	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHILCA – PIEDRA GRANDE – PROVINCIA DE CAÑETE Y HUAROCHIRÍ	30/06/2009	1'600,000.00	1'600,000.00	1'235,599.33
CONVENIO N° 081-2009 del 21/08/2009	MEJORAMIENTO CON PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LA PAZ EN HUAYARINGA ALTA, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – LIMA	07/10/2009	400,000.00	400,000.00	398,019.96
CONVENIO N° 161-2009-GRL del 30/12/2009	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA EULALIA – LARAOS – ACOBAMBA	20/01/2010	1'500,000.00	1'500,000.00	457,941.06
CONVENIO N° 146-2009 del 21/12/2009	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ANTIOQUIA LANGA – ESCOMARCA – HUAROCHIRÍ	27/01/2010	1'000,000.00	1'000,000.00	21,760.00





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°316-2022-CR/GRL

Que, en relación a la denuncia antes mencionada, se tiene que en el año 2015, mediante Disposición N°01 de fecha 28 de setiembre de 2015, se da inicio de la Investigación Preliminar Compleja, contra Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o demora de Actos Funcionales; y por presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y Malversación Agravada de Fondos, acompañado como anexo 1-B.



Asimismo, mediante INFORME N°755-2022-GRL/PPR, se señala de manera literal en su numeral 3), que: *“El despacho de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima y Estado, inició las acciones legales en defensa de la entidad, al realizar la denuncia correspondiente contra la persona mencionada y otros, ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, no obstante, cabe precisar que dicha defensa legal del estado, por ser el caso de que las investigaciones se encuentran a cargo de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios, se tiene que el representante legal de la defensa del agraviado lo viene ejerciendo por especialidad la Procuraduría Pública Especializada de Corrupción de Funcionarios, conforme lo establece el artículo 46° del D.S. N°017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Precedente Vinculante Administrativo contenido en la Directiva N°002-2011-JUS-CDJE, “Lineamiento para determinar la competencia de los Procuradores Públicos en los procesos y procedimientos”, siendo que este despacho, no sería considerado como parte procesal, por lo que siendo que las investigaciones tienen carácter de ser reservadas, y dicha información lo asiste solo a las partes procesales, (...).”*



Asimismo, el Abg. Juan Carlos Huamán Alfaro Procurador Público del Gobierno Regional de Lima señala que se ha oficiado al Coordinador de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huaura, con fecha 04 de noviembre de 2022 para que se cumpla con informar al respecto de lo solicitado, por lo que se ha oficiado al fiscal coordinador de la Fiscalía Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionarios de Huaura, para que informe el estado actual de la denuncia y demás actos procesales contra la investigada Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, todo ello dentro del marco de los principios rectores que rigen a la Procuraduría que son los de Legalidad, Autonomía Funcional y Objetividad e imparcialidad, previstos en el artículo sexto del D.L. N°1326, en tal sentido se pone de conocimiento que la Procuraduría no es parte procesal en dicha investigación por tratarse de Delitos de Corrupción de Funcionarios y la defensa está encargada a la Procuraduría Especializada en Corrupción de Funcionarios, la misma que deberá informar respecto a dichos casos.

Al respecto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que el pleno del consejo regional tome la decisión de solicitar al Gobernador Regional de Lima, exhorte a los entes correspondientes en la investigación sobre presuntos actos de corrupción por parte de la Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado en calidad de alcaldesa de la municipalidad provincial de Huarochirí y los que resulten responsables, sean investigados, aclarados y se atiendan con la celeridad ante los hechos materia de denuncia en la Resolución Ejecutiva Regional N°1120-2014-PRES.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°316-2022-CR/GRL

video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a través del Gobernador Regional de Lima, para que través del ente correspondiente se tomen las acciones pertinentes con la celeridad correspondiente ante los foros e instancias competentes, contra los que resulten responsables por los presuntos hechos de corrupción señalados en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°1120-2014-PRES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSENDO ALVARADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL